

**Efectos de la implementación de la virtualidad en la educación superior en el municipio de
Manizales, Caldas, en el marco de la emergencia sanitaria del año 2020**

Ana María Román Mejía

Código: 40201920851

Camila Durán Montes

Código: 40201920995

Facultad de ciencias jurídicas

Tesis de grado

Manizales, Caldas, mayo de 2024

Resumen

A través de la aplicación de una metodología investigativa de carácter cualitativa, consistente en el análisis documental y bibliográfico, encamina a establecer cuáles han sido los principales efectos de la implementación de la virtualidad en la educación superior en el municipio de Manizales, Caldas, en el marco de la emergencia sanitaria del año 2020, se logró llegar a la presente investigación diferentes criterios de vanguardia en materia de educación, estableciendo criterios objetivos que permitieron de igual modo determinar el impacto de la contingencia en el sector de la educación superior en Colombia, trayendo a colación la normatividad impartida en la época de confinamiento social por parte del Estado colombiano y la administración municipal, en la vigencia 2020 y logrando evidenciar el nivel de eficacia de las mismas respecto a la garantía y materialización del derecho a la educación de los estudiantes adscritos al sistema de educación superior en Manizales, Caldas, encontrando dos grandes problemáticas consistentes en la baja en las cifras de estudiantes matriculados al sistema y la deserción estudiantil dentro del mismo sector.

Palabras clave: Confinamiento social, emergencia sanitaria, educación virtual, derecho a la educación, COVID - 19.

Abstract

Through the application of a qualitative research methodology, consisting of documentary and bibliographic analysis, it aims to establish what have been the main effects of the implementation of virtuality in higher education in the municipality of Manizales, Caldas, in the framework of the health emergency of the year 2020, it was possible to bring different cutting-edge criteria in education to this research, establishing objective criteria that also allowed us to determine the impact of the contingency in the higher education sector in Colombia, bringing In reference to the regulations issued in the time of social confinement by the Colombian State and the municipal administration, in force in 2020 and managing to demonstrate the level of effectiveness of the same with respect to the guarantee and materialization of the right to education of the assigned students. to the higher education system in Manizales, Caldas, finding two major problems consisting of the drop in the numbers of students enrolled in the system and student dropout within the same sector.

Keywords: Social confinement, health emergency, virtual education, right to education, COVID - 19.

Tabla de contenido

Introducción	5
Justificación	7
Planteamiento del Problema de Investigación	11
Estado del Arte.....	11
Descripción del problema	24
Pregunta de investigación	25
Objetivos.....	26
Objetivo general.....	26
Objetivos específicos	26
Fundamento Teórico y Metodológico.....	27
Generalidades Conceptuales de la Educación en el Contexto Social	27
Conceptualización Jurídica de la Educación.....	28
Conceptualización Acerca de las Medidas Impartidas por el Gobierno Nacional y la Entidad Estatal.....	36
Respecto de la Educación Virtual	38
Metodología	41
Resultados y Hallazgos	44
Conclusiones.....	59
Referencias.....	61

Introducción

La Contingencia de la COVID-19 es un escenario del cual se han derivado importantes cambios a nivel social, cultural, político, económico, pero principalmente educativo, puesto que hubo un desplazamiento de la presencialidad a la virtualidad, en donde el aprendizaje ya no sólo se genera a partir de un escenario netamente presencial, sino que se adquiere mediante la implementación del uso de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones (TIC) adoptando a su vez un cambio significativo dentro de la pedagogía en virtud del aislamiento social.

Dicha situación, la inserción del uso de las nuevas Tecnologías de la Información y las comunicaciones (TIC) dentro del ámbito educativo impactó de forma sustancial la forma en que los alumnos llevan a cabo su proceso de aprendizaje, así como el papel de los maestros y la forma de evaluación. Por su parte el alumno afronta un proceso que abarca una crisis al interior de la forma de aprendizaje puesto que debe adecuar dicha capacidad a un campo que no es usual dentro del mismo, por lo que diferentes autoridades en la materia han instituido que el aprendizaje virtual conlleva un importante cambio en la consolidación del aprendizaje o conocimiento toda vez que la inserción del espacio virtual al interior del proceso de formación educativa exige una transformación en la forma de ser, pensar y actuar de los emisores y receptores educativos por lo que abarca nuevas maneras de enseñar y de aprender (Capdet, 2011).

En este orden de ideas, surge la necesidad de estudiar de manera clara y sucinta los principales efectos de la implementación de la virtualidad en la educación en Colombia en tiempos de pandemia, dada la relevancia a nivel educativo que sufraga dicha situación, por lo que es acertado realizar e imprimir una investigación dentro de la cual no solo se fijen

parámetros conceptuales, sino que además se hace necesario allegar casos concretos en donde se evidencie el efecto de facto que dicha situación ha suscitado así como la definición de la importancia de la educación virtual y la reflexión acerca de las ventajas y desventajas que derivan de la nueva modalidad de aprendizaje sujeta a la implementación de nuevas tecnologías

Justificación

La presente investigación busca establecer los principales efectos de la implementación de la virtualidad en la educación superior en Colombia en tiempos de pandemia, mediante la aplicación de un método descriptivo-analítico, basado en un estudio cualitativo de orden inductivo, por el cual no solamente se vislumbra las implicaciones de la educación virtual dentro del ámbito de la educación superior, sino que además permita establecer lineamientos objetivos y claros respecto de las diferentes medidas nacionales que se han tomado en materia de educación superior en Colombia en tiempos de pandemia en virtud del actual desconocimiento social que se tiene sobre el particular.

El planteamiento de esta investigación reside en la responsabilidad social y académica que tienen los estudiantes de derecho, en cumplimiento del servicio social que subsiste a la formación y ejercicio de la carrera. Así mismo, la presente investigación presta mérito al fortalecimiento intelectual en materia de educación superior y sirve como fuente objetiva para aquellos que se interesen en indagar sobre los distintos planteamientos que estructuran la misma, toda vez que se soporta en un amplio conocimiento en consideración a las distintas fuentes directas que delimitan el marco referencial y conceptual respecto de la implementación de la virtualidad en la educación superior como lo son el Ministerio de Educación, los criterios por parte de la Asociación Colombiana de Universidades y otros de carácter internacional como el Banco Mundial y el Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC).

Así las cosas, la tesis que a continuación se desarrolla se justifica en la necesidad de establecer de manera clara y objetiva los principales efectos de la implementación de la virtualidad en la educación superior en el municipio de Manizales, Caldas como consecuencia de

la COVID-19; así mismo, la presente investigación se caracteriza por el objeto novedoso que le compete puesto que si bien es cierto que en la actualidad existen documentos que exponen las consecuencias de la implementación de la educación virtual y a distancia dentro de la contingencia, no es menos cierto que no existe un estudio serio que relacione tal medida con la interiorización del conocimiento dentro de la comunidad académica en el marco de la emergencia sanitaria del año 2020, en el contexto del municipio de Manizales, Caldas; por lo tanto, el interés de la presente investigación radica en la profundización sobre el impacto de la virtualidad dentro del proceso cognitivo de los estudiantes adscritos a la educación superior a nivel territorial, lo cual permite obtener resultados específicos que facilitan el análisis del objeto planteado de manera amplia, objetiva y suficiente.

De esta manera, se evidencia que hasta el momento es poco el conocimiento social y académico que se aborda de manera amplia y suficiente sobre la materia, por lo que la relevancia de la presente se circunscribe en el establecimiento de los criterios objetivos no solo en materia de educación, sino también en los estamentos sociales que subyacen al proceso de aprendizaje de la comunidad académica dentro de la contingencia del año 2020; todo ello en virtud de la relevancia que ostenta el factor educación dentro del ejercicio y avance social, económico y político del país.

Bajo este contexto, la temática desarrollada en el presente documento ostenta un alto grado de pertinencia desde la óptica de la relevancia del efectivo cumplimiento del derecho a la educación, pues como se logra identificar, el mismo es un factor fundamental en la materialización de otros estamentos como la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad, por lo que su estudio desde todas las perspectivas, permite no solamente entablar

medidas para su efectivo cumplimiento sino también ahondar en las circunstancias de hecho y de derecho que supeditan la materialización de los fines del proceso educativo.

En este orden de ideas, la presente investigación resulta ser una herramienta útil en materia de investigación respecto al ámbito de la educación en el territorio nacional, por lo que sirve como fuente de consulta al respecto en vista de que toda persona que se interese sobre el objeto de estudio aquí planteado, puede interiorizar o entender el contenido investigativo aquí planteado, por lo que resulta fácil comprender de manera clara el desarrollo de los objetivos estructurados, desde el punto de vista temático y conceptual del trabajo.

En el mismo sentido, la presente investigación sirve como fuente material de estudio, al establecer criterios objetivos en materia de educación superior y como referencia para el análisis de problemáticas adscritas al proceso de aprendizaje dentro del proceso de la educación virtual implementado en la contingencia del año 2020 en consideración al estudio del impacto de las medidas establecidas por el Estado y por la administración municipal respecto de la garantía del aprendizaje de los estudiantes pertenecientes al sector de educación superior de la ciudad de Manizales, Caldas.

Es importante señalar que este trabajo, en su modalidad investigativa, incorpora diversas fuentes documentales que consolidan el conocimiento planteado. Esta modalidad permite estructurar la investigación de manera coherente, ya que el objeto de estudio es una base factible para la creación de un documento riguroso y sistemático sobre una temática específica. En este caso, el enfoque es analizar los principales efectos de la implementación de la virtualidad en la educación superior en el municipio de Manizales, Caldas, en el contexto de la emergencia sanitaria de 2020.

De lo anterior, lo interesante del presente trabajo radica en la unificación o recolección literaria en materia de educación superior, así como la consolidación de hechos científicos que permiten evidenciar situaciones de hecho como las medidas administrativas tomadas por el gobierno nacional y por la administración municipal para garantizar la educación en la contingencia de la COVID 19 del año 2020 y su impacto en la comunidad académica superior, estamentos que viabilizan la construcción de un conocimiento personal que da lugar no solamente al debate, sino también al establecimiento de nuevas medidas sociales, administrativas y jurídicas que mitiguen situaciones que atenten en contra del proceso de aprendizaje y las buenas prácticas académicas.

Finalmente, resulta acertado enfatizar en la importancia que subsiste a la presente investigación toda vez que su objeto, a través de un proceso intelectual que consolida al aumento del acervo del conocimiento en materia de educación y en materia de medidas de afrontamiento para su garantía, ante la eventual ocurrencia de un hecho insuperable que afecte el devenir natural de la humanidad.

Planteamiento del Problema de Investigación

Estado del Arte

Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC). 2020. COVID-19 y educación superior: De los efectos inmediatos al día después. Análisis de impactos, respuestas políticas y recomendaciones.

El Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC), pretende establecer los efectos inmediatos que la contingencia de la COVID-19 ha generado dentro del ámbito de la educación superior. Sobre el particular, establece que el cese de las actividades educativas de manera presencial es el principal efecto de la crisis sanitaria por la cual atraviesa el mundo en la actualidad, lo cual deriva en una gran incertidumbre de la comunidad universitaria, principalmente, entre aquellos que se encuentran cerca a obtener su título.

De igual forma, la entidad internacional determina que los principales efectos que subsisten a la crisis, radican en el la deserción estudiantil por parte de los estudiantes que no se encuentran en igualdad de condiciones por sus características físicas, mentales y socioeconómicas, a quienes se les da la calidad de estudiantes en condiciones más frágiles, lo cual se traduce a una realidad de inequidad en cuanto al acceso a la educación superior.

Finalmente, cabe recalcar que dentro del desarrollo del presente trabajo se subrayan los efectos de la pandemia no solamente en lo que respecta a la vida cotidiana de las personas, sino también en el equilibrio personal de las personas adscritas al sector educativo, en donde por un lado se establece que los mismos han tenido que reorganizar su vida en tiempos de confinamientos, y por el otro, se predica que tal circunstancia trae implícitos términos de carácter socioemocional que tiene que ver con la salud emocional de los mismos pues en diferentes

encuestas y estudios se ha determinado que cerca del 75% de los estudiantes, han presentado episodios de ansiedad y depresión.

Sobre el particular, el informe también expone que otra de las principales consecuencias de la contingencia es la afección laboral y profesional que padecieron los profesores en su momento toda vez que, las Instituciones de Educación Superior no cuentan con un plan de contingencia de orden laboral, por lo que la continuidad de los contratos educativos resulta ser incierta, por lo que dicho vínculo contractual puede ser rescindido.

Lo anterior, también trasciende al personal no docente, el cual es el sector más vulnerable del ámbito educativo, situación que deriva de la cancelación de recursos financieros dada la reducción en el pago de matrículas y la destinación de presupuesto para otras actividades más inmediatas.

En aras a garantizar el derecho a la educación, las políticas estatales deben ser dirigidas a la toma de medidas que brinden igualdad de oportunidades, no discriminación, no dejar a ningún estudiante atrás y la materialización de medidas estructurales para el correcto desarrollo de los estudiantes, especialmente de la primera infancia,

Pedro F. COVID-19 y educación superior en América Latina y el Caribe: Efectos, impactos y recomendaciones políticas. Madrid, 2020. Artículo de Revisión. Fundación Carolina.

El presente documento pretende determinar los principales efectos de la pandemia en materia de educación superior a nivel Latino Americano, dado el cierre de las instituciones y centros educativos de la región que afectaron la continuidad en los estudios de más de 23 millones de estudiantes.

Por un lado, los autores presentan que si bien el cierre de dichas instituciones fue una

medida acertada dentro del ámbito de la contingencia en razón a que la aglomeración de personas representan un alto riesgo de contagio, no es menos cierto que se puso en una delgada línea a la calidad de la educación y la efectiva materialización de la equidad dentro de la misma materia toda vez que, las circunstancias fácticas de algunos estudiantes limita su acceso a la educación a distancia como medio de continuidad para sus estudios.

Finalmente, uno de los presupuestos más relevantes que plantea el autor, es el impacto sobre la demanda y la oferta de la educación superior en Latino América en tiempos de la COVID-19, pues no solamente vislumbra el panorama financiero y laboral que de ello se deriva sino la afectación del ámbito educativo de los países que componen dicha región. Sobre lo anterior, determina que, como consecuencia de la suspensión de las actividades académicas de manera presencial, puede afectar de manera directa la demanda de esta a corto plazo en razón a la crisis financiera y el aumento en las tasas de desempleo.

Atarama T. La educación virtual en tiempos de pandemia. Lima, 2020. Artículo de opinión. Universidad de Piura.

Respecto la implementación de la educación virtual como medida de afrontamiento a la COVID - 19, el autor en referencia alude al esfuerzo inagotable por parte de los cuerpos educativos compuestos por entes administrativos, profesores y alumnos, y reconoce que la suspensión de las clases presenciales es una medida indispensable para contrarrestar los focos de contagia en favor de la salud de los estudiantes y de la sociedad en general.

Por su parte, el mismo autor establece que la virtualidad ha sido una herramienta indispensable para la continuidad de los estudios académicos de los estudiantes, en donde el estudiante es el eje fundamental del ejercicio académico en esta modalidad que requiere de una asistencia por parte del profesorado de manera suficiente, sin embargo, también establece que tal

modalidad presta cierto grado de libertad al estudiante en el sentido de que su formación académica también depende de las herramientas virtuales que el mismo implemente para el desarrollo de las actividades.

Finalmente, se hace necesario hacer énfasis en la complementariedad que debe haber dentro de la modalidad virtual en materia de educación, pues, por un lado, el autor resalta el enorme esfuerzo que debe realizar el profesorado para satisfacer de manera efectiva el proceso educativo, y por el otro, la disposición que debe tener el estudiante para llevar a cabalidad dicho proceso.

Marcas de la Pandemia: El Derecho a la Educación Afectado. Revista Internacional de Educación para la Justicia Social, 2020, 9(3e), 45-59. Ruiz, G., Argentina, 2020.

Uno de los principales objetivos del artículo en referencia, es vislumbrar las principales implicaciones derivadas de la pandemia respecto al proceso de formación y aprendizaje en el ejercicio del derecho fundamental de educación, por lo que, mediante una investigación de índole cualitativa, se define de manera amplia el contenido del derecho a la educación desde la óptica del Derecho Internacional Humanitario y las obligaciones que ostentan las entidades estatales al respecto.

Sobre el tema anterior, establece el autor que el derecho a la educación adquiere su connotación de derecho humano con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial, toda vez que se consideró que es un elemento indispensable para el desarrollo humano; de ahí su reconocimiento o positivización en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Así mismo, señala el autor que el derecho humano de la educación, consiste no solamente en el derecho a recibir educación, sino que también refiere las obligaciones de los Estados para el goce efectivo de este derecho de todas las personas, por lo que los Estados están llamados a respetar, proteger,

cumplir, desarrollar y garantizar dicho estamento, desarrollando normas de imperativo cumplimiento que constituyan sistemas administrativos y judiciales que materialice el derecho a la educación. En este sentido, subraya la postura de que la definición del derecho a la educación debe ir más allá de cualquier ideología y discurso, de manera que toda actuación estatal debe ir en favor de promover la escolarización masiva de toda la población infantil, juvenil y adulta, sin distinción alguna.

De las prerrogativas anterior, establece el autor que el derecho a la educación se encuentra fundamentado en el principio de igualdad y de no discriminación el cual tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad y fortalece el respeto de los demás derechos y libertades humanas; además, es una herramienta indispensable para el establecimiento de la paz entre las Naciones y todos los grupos étnicos y religiosos.

Adicional a lo anterior, se expone que durante la contingencia de La COVID - 19, hubo medidas colaterales no farmacéuticas como el cierre de las instituciones educativas en todos los países del mundo, lo cual irrumpe con el paradigma tradicional de la obligatoriedad escolar de asistir a las aulas y a las instituciones educativas como espacios concebidos específicamente para la escolarización masiva de la población. Dicha situación supuso una transición de una educación basada en la presencialidad, hacia una educación realizada a través de plataformas digitales, estableciendo los hogares como un espacio de trabajo escolar, situación catalogada por el autor como una “situación crítica de alcance global que no tiene precedentes”.

Sobre lo anterior, el autor logra establecer que: i) fueron escasas las investigaciones médicas que analizaron los efectos del cierre de las instituciones educativas y ii) que no existe un consenso científico que establezca los beneficios de la toma de las medidas no farmacéuticas anteriormente descritas, por lo que trae a colación la discusión acerca de los costos en materia de

salud mental de las personas y la afección a la alimentación que recibían aquellos estudiantes dentro del espacio escolar. Tales situaciones, resultan ser factores que afectan la materialización o desarrollo del derecho a la educación, el cual se ve vulnerado por la inasistencia de los estudiantes a las aulas de clase, la falta de infraestructura para suplir la enseñanza a través de educación a distancia, la afectación de la economía familiar y la vulnerabilidad de la salud mental y física de la población juvenil e infantil.

Respecto a la implementación de la virtualidad dentro de la educación, señala el autor que tal medida fue una de las decisiones de mayor acogida a nivel mundial por parte de los distintos gobiernos y autoridades académicas, de las cuales se desprendieron diferentes problemas técnicos a la hora de implementar estrategias de carácter pedagógico. Adicionalmente, establece el autor que la implementación de las tecnologías en el ámbito educativo es el resultado de la progresividad de los distintos modelos de enseñanza de las últimas décadas lo cual ha flexibilizado el modelo pedagógico tradicional, en especial, el modelo educativo de educación superior o universitario.

En este sentido, vislumbra que la educación a través de los medios tecnológicos actuales trae consigo la necesidad de establecer nuevas concepciones de enseñanza tanto de los contenidos de la educación básica como de aquellos pertenecientes al sector de la educación superior; de manera que la educación a distancia, según el autor, no debe tener como objetivo principal sustituir la presencialidad, ni mucho menos actuar como una estrategia de celeridad en para el proceso de enseñanza, toda vez que, ello no solamente desestima el proceso de aprendizaje sino que también brinda unas características equívocas del proceso de aprendizaje, puesto que la educación virtual basada en la descentralización y la multitarea deriva en una falta de atención del estudiante ya que en el ejercicio educativo el estudiante, aun apareciendo como

conectado en el contexto virtual de clase, puede estar realizando otras actividades a través de otros chats, lo cual desliga al mismo de la propuesta didáctica que implementa el profesorado.

Finalmente, señala que otro de los principales retos que afronta la educación virtual en el margen de la contingencia de la COVID - 19, es la predisposición del estudiante para el correcto proceso de aprendizaje, ya que éste se ve fuertemente impactado por el estrés derivado del encierro forzoso y abrupto de la población; así mismo, el acceso real e instrumental de los estudiantes o la población a los recursos tecnológicos para llevar a cabo su proceso de aprendizaje también es un reto de la educación virtual o a distancia, puesto que gran número de la población no cuenta con los medio de equipamiento necesarios para acceder de manera efectiva al contenido educativo, pues en países tercermundistas o en vía de desarrollo el acceso a redes wifi u ordenadores es escaso y solamente se presta en las instalaciones físicas de cada institución, lo cual atenta de manera directa al efectivo desarrollo del derecho de la educación dado que contraviene uno de los presupuestos esenciales de dicho derecho como lo es el principio de igualdad y equidad.

Pandemia y educación superior. Revista de la Educación Superior, RESU, 194, vol 49 2020, Ordorika, I., México, 2020.

El presente artículo de revisión recuenta los principales hechos que configuraron la pandemia en el año 2020, señalando que, desde la fecha, el mundo ha vivido una de las situaciones más críticas de la historia de la humanidad, puesto que el confinamiento forzado, el distanciamiento social y la suspensión de las actividades sociales, afectaron en gran medida la vida cotidiana de las personas en general.

Lo anterior, permeó de igual manera el sistema de educación superior a nivel global, toda vez que prematuramente se organizaron las actividades académicas en aras a brindar continuidad

de cada programa educativo. Sobre lo anterior, el autor allega un estudio realizado por la International Association of Universities respecto de la tendencia de la educación superior mundial en el contexto de la contingencia de la COVID - 19, a saber: i) a raíz de la COVID - 19, hubo una afectación negativa en cuenta a la inscripción de estudiantes al sistema de educación superior de naturaleza priva, ii) los gobiernos tomaron acciones para mitigar la crisis respecto del sector educación superior con la finalidad de completar el año académico, iii) la gran mayoría de las instituciones de educación superior, reportaron que hubo una afectación directa al proceso de enseñanza y de aprendizaje; sin embargo, destacaron que una de las principales consecuencias de la contingencia, es la oportunidad latente para desarrollar nuevas estrategias para el aprendizaje, iv) uno de los principales sectores de la educación superior afectado por la contingencia, fue el sector de la investigación, por lo que durante la época existió poca producción al respecto, y v) a pesar de que las universidades o instituciones de educación superior, brindaron un gran apoyo a la comunidad estudiantil en cuanto a la realización de actividades de extensión, existe una gran brecha en materia de igualdad, por cuanto su cobertura no se pudo extender totalmente para toda la comunidad institucional por distintos factores de orden social, administrativa y económico.

Respecto a la educación superior, el autor trae a colación algunas afirmaciones realizadas por autoridades en la materia, concluyendo que dentro del campo en mención existieron fuertes situaciones de desigualdad, puesto que la población adscrita a tal sector proviene de familias del primer decil de ingresos por lo que se cuenta que un 55% de los estudiantes no contaba con los medios necesarios, como la computadora y el internet, para llevar a cabalidad sus estudios.

En este orden de ideas, dentro del campo de la educación superior, el autor establece que se deben materializar los siguientes principios rectores, establecidos por la UNESCO, como medidas de afrontamiento que contrarresten los efectos derivados de la COVID - 19: i)

priorización del cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades y de no discriminación en el campo del derecho a la educación superior, por lo que todas y cada una de las decisiones políticas deben estar alineadas a tal aspiración, ii) en el marco de la materialización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, no dejar ningún estudiante atrás, iii) en aras a mitigar la fragilidad de la población más vulnera adscrita y próxima por ingresar al sector de la educación superior, estudiar y revisar los marcos normativos y las políticas que cursan, establecido medidas que aseguren una correcta trayectoria educativa, desde la primera infancia, hasta la educación superior y más allá.

Los efectos de la pandemia: el coronavirus en Colombia. Trabajo de Grado. Universidad Católica de Colombia. Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Programa de Economía. Especialización en Administración Financiera. Contreras Alvarado, R. D. & Velásquez Romero, N. R. Bogotá, Colombia. (2020).

En esta oportunidad, los autores tenían como objetivo establecer los principales efectos de la pandemia dentro del ámbito económico del país a partir de un estudio bibliográfico y documental por medio del cual se estableció que si bien en es cierto que a raíz de la COVID-19, todos los sectores que componen la economía nacional se han visto gravemente afectados por la misma en razón a las medidas que se han tomado para contrarrestar la expansión insostenible de la enfermedad, no es menos cierto que de ello se deriva una gran oportunidad basada en la transformación y reinversión del ámbito económico del país, pues de manera obligatoria, el actual sistema debe trasladarse a la virtualidad.

Así las cosas, el autor predica que uno de los principales efectos de la pandemia dentro de la economía colombiana se materializó en el alza de la tasa de desempleo, en donde para el mes de abril superaba el 10,8%. Adicionalmente, el autor recalca la acertada decisión por parte del

gobierno nacional de suspender toda actividad que implica aglomeración de personas como el cierre de bares y la cancelación de todo evento público y privado, así como el otorgamiento de subsidios y la destinación de recursos para el sector salud; sin embargo, señala que tales medidas resultan insuficientes al momento de indagar acerca del cumplimiento de las necesidades básicas de las familias más afectadas por la contingencia.

Adicional a lo anterior, el autor de la referencia expone una problemática generalizada que se circunscribe al ámbito de la baja cobertura del servicio de internet, según datos suministrados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la vigencia 2019, el cual estableció que tanto las organizaciones empresariales como la gran mayoría de los hogares colombianos no contaban con un servicio óptimo de internet que les permitiría acceder a los diferentes servicios que por medio de este se prestan.

La anterior problemática se agudizó durante la contingencia de la COVID - 19, toda vez que, las operaciones comerciales no se podían realizar de manera presencial puesto que se se optó por el confinamiento en aras a salvaguardar la salud pública; suceso que no solamente afectó el ámbito educativo sino también financiero del país, puesto que se implementó la virtualidad como medida de afrontamiento al contagio y la operación comercial a través de los distintos medios tecnológicos.

Otro de los sectores económicos más afectados por la contingencia de la COVID - 19, según el autor, fue el sector de prestación de servicios como restaurantes los cuales se vieron obligados a cerrar sus establecimientos físicos e intensificar sus operaciones mediante el uso de aplicaciones móviles y la tercerización de la entrega de sus pedidos. Así mismo, otros sectores como el hotelero y turístico, se vieron obligados a cerrar sus puertas, configurando pérdidas por

950.000 millones de pesos aproximadamente según lo enunciado por la Asociación Hotelera y Turística de Colombia.

Así pues, el autor determina que, si bien es cierto que a raíz de la contingencia anterior se afectó de manera directa el funcionamiento normal de distintos sectores económicos del país, no es menos cierto que la misma es una experiencia que contribuyó al avance y transformación a nivel empresarial, reinventando la forma en la que dichas empresas prestan sus servicios, brindándole un papel fundamental y prioritario al uso la tecnología para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social.

Benavides, H. J. & Palacio, J. H. (2020). Los alcances y procesos de la educación virtual en Colombia en los procesos formativos 2020.

La presente investigación parte del estudio documental para el análisis de la educación virtual, el uso de las tecnologías y las estrategias dentro de esta área en Colombia desde el punto de vista político y legislativo.

Sobre los anteriores presupuestos, se establece que la virtualidad ha sido un medio indispensable para la prestación del servicio educativo por parte de las universidades toda vez que, no solamente facilita la interacción entre el profesor y el estudiante, sino que a su vez permite ampliar la cobertura del sistema educativo.

Sobre la modalidad de educación virtual, el autor establece que en la actualidad los programas ya establecidos no son suficientes para garantizar el derecho a la educación por lo que plantea y recomienda que los diferentes lineamientos políticos y jurídicos deben propender por el fortalecimiento y avance de los programas ya existentes, así como el establecimiento de nuevos programas que permitan a la población más vulnerable acceder a los servicios educativos en el área de pregrado y posgrado.

Sobre el particular, el autor alude a la evolución histórica del uso de las tecnologías en el ámbito de la educación en Colombia, instituyendo que durante el año 1947 un sacerdote evangelizador llamado José Joaquín Salcedo Guarín, encendió por primera vez un transmisor, que permitió a las personas del área rural acceder a un programa denominado programa de acción cultural popular a través de radiodifusión, suceso hito en materia de educación a distancia.

En fundamento a lo anterior, el autor establece que se consolidó un concepto de descentralización en materia educativa dentro del contexto colombiano, pues para el año 1963 se constituyó la fundación INRAVISION, por medio de la cual se afianzó el modelo de educación primaria a través de la televisión; programa que tuvo vigencia hasta la década de 1990. Así mismo, la educación a distancia evolucionó en gran medida, cuando las universidades existentes implementaron tal modelo de educación a través de la televisión, como es el caso de los programas denominados “educadores de hombres nuevos” y desescolarización de la facultad de filosofía y ciencias religiosas”, establecidos por la Pontificia Universidad Javeriana en el año de 1972 y la Universidad Santo Tomás en mismo año, respectivamente.

Así pues, los autores reconocen que la educación virtual en Colombia ha tenido una transformación que ha favorecido a los sectores más vulnerables, lo cual es un factor importante en materia de cobertura, garantía y progreso; sin embargo, recalca que la coyuntura endilgada a la COVID - 19, dejó ver en el ámbito educativo una problemática que se arraiga a otras como la desigualdad social, caracterizada por la falta de acceso al servicio de internet principalmente por los hogares que conforman el sector más vulnerable desde el punto de vista financiero y el acceso a dispositivos electrónicos como computadores o tablet en gran parte de la comunidad educativa, hechos que se constituyen a raíz de la falta de recursos por parte de este sector poblacional y la falta de gestión administrativa por parte del gobierno para disminuir la brecha de

desigualdad entre los beneficiaron del sistema educativo en Colombia.

Descripción del problema

En la actualidad, Colombia es un país que se ha caracterizado a nivel regional y a nivel mundial por presentar grandes dificultades en materia de educación, pues para el año 2019, éste se posicionó entre los últimos puestos con respecto de los países evaluados por el Programa para la Evaluación Internacional de los Alumnos (PISA) en las pruebas realizadas entre abril y mayo del año 2018 (PISA, 2018), lo cual resulta preocupante toda vez que, los estudiantes colombianos presentan un rendimiento inferior con respecto de los participantes de otros países dadas sus dificultades en competencias como la comprensión lectora, ciencias y matemáticas.

En suma a lo anterior, para el mes de marzo del año en curso, a nivel Latino América, se suspendieron las clases presenciales en consideración a la pandemia que se desató alrededor del mundo por la COVID-19, de manera que desde ese momento existió una transición sustancial en materia de educación ya que se pasó de la presencialidad en el proceso académico a la virtualidad del mismo, suceso que hasta hoy en día se encuentra en un constante cambio, lo cual repercute en el ámbito del aprendizaje de los estudiantes así como en la estructura administrativa que salvaguarda y direcciona la educación en el país.

En este orden de ideas, la implementación de la virtualidad en la educación no ha sido una alternativa, sino una necesidad para asegurar la continuidad de la educación y el derecho a la misma. Sin embargo, esta transición ha puesto de manifiesto las desigualdades en el acceso a las herramientas tecnológicas y la conectividad. Aunque cerca de treinta y cinco millones de colombianos pueden acceder a Internet, un número considerable de personas sigue excluido de este servicio, creando una brecha digital que limita el ejercicio pleno del derecho a la educación (Asociación Colombiana de Universidades, 2020).

Por lo tanto, es necesario realizar un estudio profundo sobre los efectos de la implementación de la virtualidad en la educación superior como consecuencia de la contingencia derivada de la COVID-19, ya que la educación es un derecho fundamental y un servicio a cargo del Estado, quien debe garantizar su calidad y cobertura. En este sentido, es importante analizar cómo esta transición ha impactado el acceso y la equidad en la educación superior, particularmente en el municipio de Manizales, Caldas, y cómo estos efectos pueden constituir una vulneración al derecho a la educación, especialmente para los sectores más vulnerables de la población.

Hoy en día, la virtualidad impacta la educación a nivel global. En el contexto del municipio de Manizales, Caldas, surge la inquietud sobre los efectos principales de la implementación de la virtualidad en la educación superior durante la emergencia sanitaria de 2020.

Pregunta de Investigación

¿Cuáles fueron los principales efectos de la implementación de la virtualidad en la educación superior en el municipio de Manizales, Caldas durante la emergencia sanitaria de 2020?

Objetivos

Objetivo general

Analizar los principales efectos de la implementación de la virtualidad en la educación superior en el municipio de Manizales, Caldas, en el marco de la emergencia sanitaria del año 2020.

Objetivos específicos

- Identificar las medidas adoptadas a nivel nacional y en el municipio de Manizales en materia de educación superior durante la emergencia sanitaria de 2020.
- Describir los principales efectos académicos, tecnológicos y sociales de la implementación de la virtualidad en la educación superior en Manizales durante la emergencia sanitaria.
- Analizar la relación entre las medidas adoptadas y los efectos observados en la educación superior de Manizales en el contexto de la emergencia sanitaria de 2020.

Fundamento Teórico y Metodológico

Generalidades Conceptuales de la Educación en el Contexto Social

La evolución globalizada que caracteriza la sociedad actual, parte de presupuestos conceptuales que trascienden al momento de implementar mecanismos, proyectos, normas o políticas de interés público, tales como la educación e impacto a nivel social, económico, político y cultural. Por esta razón, se acogen teorías como la referente a la educación como un agente activo en la economía interna de cada sociedad, premisa derivada de la Teoría del Capital Humano-apoyada y delimitada por economistas como Mincer (1974), Thurow (1978), Becker (1983), entre otros.

Bajo los lineamientos de la mencionada teoría, es acertado señalar que los estados que poseen una orientación netamente material, como aquellos en donde la inversión en el campo de extracción de materias primas es la fuente mayoritaria para el crecimiento económico con el objeto reforzar su régimen de exportación, se limita económicamente puesto que al no fortalecer otros campos sociales, la mano de obra derivada del trabajo de sus agentes, se vuelve insuficiente o descalificada en razón al desarrollo de la sociedad misma. En este sentido, la propuesta económica que se desprende de la Teoría del Capital Humano recae en la inversión social, específicamente en el campo educativo pues el desarrollo individual de los sujetos y de la sociedad misma es una consecuencia de las habilidades y destrezas para realizar el trabajo por parte de los agentes que pertenecen a esa sociedad.

Según Gary Becker (2002), la inversión en la formación y educación que se imprime en los individuos es un factor determinante para el éxito económico del mismo individuo y de la economía conjunta, pues se amplía el margen de bienestar personal y social como consecuencia de la proyección productiva del individuo.

En este orden de ideas, resulta insuficiente hablar de inversión social sin fijar parámetros de los medios por los cuales se pretende materializar este fin. Lo anterior hace referencia a las políticas que estructura cada estado para entablar los medios por los cuales se llevarán a cabo los proyectos, en razón a las necesidades económicas y sociales que se demandan en su gobierno en aras al crecimiento económico, social y cultural. Por lo tanto, es importante señalar que el ejercicio de la gestión pública por parte de las entidades gubernativas es relevante para el desarrollo integral de una sociedad puesto que, de tornarse ineficaz, se desprende una brecha entre el correcto funcionamiento del aparato administrativo del país y la corrupción inmersa en la misma; lo anterior siguiendo los esquemas de Gómez y Gallón (2000).

Bajo la óptica anterior, es de vital importancia recalcar el importante y determinante papel de la educación dentro del ejercicio social y político del país por cuanto de ella se derivan los principales conocimientos que permiten la evolución del ser humano y de la sociedad misma, así como sirve de móvil para el efectivo ejercicio y desarrollo de los derechos inherentes al mismo ser humano.

Conceptualización Jurídica de la Educación

Desde el punto de vista del derecho internacional y el bloque de constitucionalidad, el derecho a la educación es un presupuesto de carácter fundamental que le obedece a todas las personas por el mero hecho de serlo; lo anterior en consideración a lo dispuesto en la Declaración de los Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948 (ONU, 2023), la cual en su artículo 26 establece que "Toda persona tiene derecho a la educación.", por lo que a raíz de dicho mandato, la comunidad internacional ha establecido diferentes herramientas jurídicas que salvaguardan y desarrollan el postulado del derecho a la educación tal y como Pacto Internacional de Derechos Económicos,

Sociales y Culturales (ONU, 1966), establecido en 1966 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en donde en el artículo 13 postula que todos los Estados miembro reconocen el derecho de toda persona a la educación, presupuesto al que le subsiste una garantía universal, sin discriminación alguna y definitorio para el desarrollo del derecho al libre desarrollo de la personalidad; así como los mandatos de la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (ONU, 1960).

Las Naciones Unidas, mediante Observación General No 13 sobre el derecho a la educación, ha definido el derecho a la educación de la siguiente manera:

“La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico” (ONU, 1999)

Establece el órgano internacional que el derecho a la educación es un derecho intrínsecamente humano, que es un medio fundamental para el ejercicio y materialización de otros derechos humanos, puesto que permite a adultos y menores de edad con grado de vulnerabilidad por su marginalidad económica y social, salir de sus condiciones de pobreza y participar dentro del ejercicio social. Así, el derecho a la educación es un derecho que hace parte del ámbito de la autonomía personal, que juega un papel fundamental en situaciones como la emancipación de la mujer, la protección de las niñas contra la explotación sexual y

laboral promueve los demás derechos humanos y al igual que el principio de la democracia, el cuidado y protección del medio ambiente y otras situaciones como el crecimiento controlado de la demografía (ONU, 1999).

En cumplimiento a tales disposiciones, el mencionado organismo internacional ha reconocido que del derecho a la educación se derivan otras libertades y derechos, a saber: i) derecho a una educación primaria de carácter gratuito y de carácter obligatorio; ii) derecho a acceder a una educación secundaria asequible y accesible, además de acceder a capacitaciones técnicas y profesionales; iii) derecho a acceder de forma igualitaria al sistema de educación superior según la capacidad y el progresismo de la gratuidad; iv) derecho fundamental de educación respecto de aquella población que no ha recibido educación o que no han terminado la educación básica primaria; v) derecho a recibir una educación de calidad tanto el sector público como en el sector privado; vi) el derecho de los padres para elegir el centro educativo de sus hijos según sus creencias religiosas y morales; vii) la libertad académica tanto de profesores como estudiante (Right to Education Initiative, 2023).

Siguiendo de igual manera las observaciones realizadas por la ONU respecto al derecho a la educación, se puede determinar que los Estados adscritos o parte a dicho organismo, se encuentran en la obligación de establecer condiciones mínimas para garantizar el pleno goce del derecho a la educación, esto es, que debe erradicar cualquier tipo de acto discriminatorio para el acceso a la educación y garantizar la educación primaria de manera gratuita y obligatoria para todas las personas; así mismo, los Estados se encuentran en la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el derecho a la educación en la mayor medida posible, por lo que la falta de recursos no resulta ser un argumento válido para la inacción estatal en la práctica del derecho a la educación. Adicionalmente, se establece que las medidas desarrolladas para la

garantía del derecho a la educación deben tener un carácter progresivo por lo que en ningún caso los Estados miembro podrán estructurar medidas que conlleven al retroceso de las garantías impartidas que propenden por la materialización efectiva del derecho fundamental en mención (ONU, 1999).

La comunidad internacional también ha establecido que el derecho a la educación se puede vulnerar por acción u omisión por parte de los Estados miembro; las Naciones Unidas, mediante Observación General No 13 sobre el derecho a la educación, en su párrafo 59, expone algunos casos en los que se vulnera tal presupuesto, directamente, la violación del artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a saber: i) el adoptamiento de leyes o la omisión de revocar aquellas que discriminen a los individuos o a distintos grupos en el ámbito de la educación; ii) la omisión de adoptar medidas que afronten actos de discriminación en la educación; iii) no implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; iv) no establecer medidas para la implementación de la enseñanza secundaria, superior y fundamental según lo dispuesto en el literal b) a d) del segundo párrafo del artículo 13 del acuerdo en referencia; v) no realizar seguimiento a las instituciones privadas para el cumplimiento de las normas mínimas de educación establecidas en los párrafos 3 y 4 del acuerdo internacional en mención, entre otras (ONU, 1999).

Lo anterior, en virtud a que el derecho a la educación se encuentra compuesto por cuatro características esenciales en donde la primera consiste en la disponibilidad del servicio de educación, conformada por instituciones y programas suficientes dentro del ámbito del Estado parte que cuenten con las locaciones óptimas para el proceso de aprendizaje, instalaciones sanitarias, acceso a recursos básicos como el agua potable, materiales de enseñanza, entre otros; la segunda característica esencial del derecho a la salud, consiste en la accesibilidad a las

instituciones y los programas de enseñanza, en donde todas persona, sin discriminación alguna, tenga la posibilidad pertenecer a tales instituciones, especialmente aquellas personas que se encuentran en un estado de vulnerabilidad, por lo que la educación debe ser un presupuesto asequible, de manera material y económica, para todos. Por su parte, al derecho a la educación le asiste la característica de la aceptabilidad, esto es, que los contenidos, programas de estudio y los métodos pedagógicos implementados, deben ser aceptados por el Estado parte, desde el punto de vista cultural; y por último, se tiene que la educación debe ser flexible en ocasión a la correspondencia de las necesidades que se presenten en el ámbito social y personal de los alumnos, característica denominada como adaptabilidad (Bolívar, L., 2010).

En consideración a los mencionados presupuestos internacionales, el Estado Colombiano mediante el artículo 67 de la Constitución Política de 1991, reconoce el derecho a la educación no solamente como un derecho de carácter fundamental, sino también como un servicio público a cargo del Estado por medio del cual se busca garantizar el acceso de toda persona al campo del conocimiento, la ciencia y otros bienes y otros valores de arraigo cultural. En este orden de ideas, el derecho a la educación en Colombia, en cuanto a su connotación de servicio público, presupone la obligación del Estado para efectuar acciones específicas que permitan una prestación del mismo de manera eficiente, continua y de calidad para todos y cada uno de los habitantes del territorio nacional, con directa corresponsabilidad a los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos entre la población con menos posibilidades económicas (Corte Constitucional, 2013).

Siguiendo los postulados de la Constitución Política, en sus artículos 365 y 366, se identifica el derecho a la educación como uno de los principales objetivos de la actividad del Estado brindando prioridad a la asignación de recursos públicos al sistema educativo, en virtud a

la dimensión fundamental que ostenta tal presupuesto dado el papel que funge en la promoción del desarrollo humano y en la erradicación de la pobreza y la correspondencia del mismo con otros postulados inherentes al ser humano como la dignidad, la igualdad, el mínimo vital, la libre escogencia de profesión u oficio y la participación política, en tanto incide en la formación de capacidades por las cuales el individuo construye su propio proyecto de vida, permitiendo así el cumplimiento de las aspiraciones personales o individuales (Corte Constitucional, 2013).

De manera que los niveles de alfabetismo, cobertura y calidad de la educación, son factores indispensables para la materialización efectiva de las libertades humanas; al respecto, otros informes brindados por la ONU en materia de educación, establecen que gozar del pleno derecho a la educación hace que las personas promuevan sus intereses y afronten, a través de la resistencia, situaciones que tengan como objetivo la explotación física o mental, por lo que, quienes gozan y disfrutan de su derecho a la educación, saben cómo mitigar o evitar situaciones de riesgo y viven de una manera más comfortable. Adicionalmente, se vislumbra que quienes ostentan un grado más alto de educación, perciben mejores salarios y gozan de mejores empleos (ONU, 2010).

Como consecuencia de la evolución globalizada, se han desarrollado distintas modalidades para la materialización efectiva de la educación como herramienta principal para el progreso social, entre ellas la educación a través de la utilización de los medios tecnológicos.

En este sentido, el desarrollo y avance de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC), han dado origen a un sin fin de oportunidades para el avance de distintos proyectos de orden educativos sobre los cuales, todas las personas tienen la posibilidad de acceder al sistema educativo sin distinción de las modalidades de tiempo y lugar que le asisten a

cada usuario; por lo anterior, se ha prescindido del factor tiempo y del factor distancia para efectos de la materialización efectiva del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Con fundamento a lo anterior, desde la Constitución Política de Colombia de 1991, se ha brindado protección constitucional al derecho de toda persona a la educación desde las disposiciones del artículo 67 Superior (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

En desarrollo a dicho precepto, se expidió la Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación”, la cual en su artículo 4 impone la obligación legal del Estado, la sociedad y la familia velar por la calidad efectiva de la educación y promover el acceso al servicio de la educación, e impone de igual manera, la responsabilidad a la Nación y a las entidades territoriales de garantizar la cobertura de dicho sistema, así como la de “atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo” (Congreso de la República, 1994).

Para los efectos anteriores, se han promulgado diferentes regulaciones tal como el Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, en donde se establecen programas para la formación educativa de orden laboral y de orden académica, los cuales deben tener como finalidad preparar a las personas para instituir competencias laborales para ejercer actividades productivas de forma individual y colectiva tales como el emprendimiento propio o de hacer parte de una unidad de trabajo, y prepararlas para fortalecer procedimiento de autogestión, participación, formación democrática y la organización del trabajo comunitario e institucional (Presidente de la República, 2015)

Siguiendo la misma normativa, el Decreto 1075 de 2015, el artículo 2.6.4.5, dispuso que tales programas de educación podrán ser realizados a través de una metodología presencial y a distancia, siendo la última modalidad objeto de regulación por parte del Ministerio de Educación Nacional (Presidente de la República, 2015).

Consecuente con lo anterior, se expidió el Plan Nacional Decenal de Educación 2016 - 2026, estableciendo como Segundo Desafío “la construcción de un sistema educativo articulado, participativo, descentralizado y con mecanismos eficaces de concertación”, el cual también tiene como objetivo garantizar el acceso y la permanencia dentro de las diferentes modalidades educativas y según su lineamiento 18, el fortalecimiento de la educación media, superior y para el trabajo y el desarrollo humano (Ministerio de Educación, 2017).

Posteriormente, en el Plan de Desarrollo para el periodo 2018 a 2022, se estableció la modalidad educativa virtual como una de las principales estrategias para afrontar las necesidades en materia de educación a nivel país, promoviendo el uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación, en consideración a que la virtualidad se estima como una estrategia útil para el desarrollo efectivo de la sociedad en todas sus esferas ciudadanas y contribuye a la transformación digital (Congreso de la República, 2019).

Como consecuencia de la normatividad enunciada anteriormente, el Ministerio de Educación Nacional, profirió la Resolución 15177 del 02 de agosto de 2022 “Por medio de la cual se reglamenta la metodología a distancia para la oferta y desarrollo de Programas del Servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”, por medio de la cual profiere una conceptualización legal en materia de metodologías de educación desarrolladas por las distintas instituciones, las cuales se pueden determinar de la siguiente manera

METODOLOGÍA A DISTANCIA	METODOLOGÍA A DISTANCIA CON ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN VIRTUAL
<p>“El aprendizaje a distancia implica por su naturaleza encuentros simultáneos desarrollados en espacios físicos en una infraestructura diferente a una sede de la Institución Educativa dispuestos por esta, así como en espacios virtuales mediados por herramientas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), además de actividades no simultáneas de carácter autónomo que no necesariamente correspondan a herramientas tecnológicas.”</p>	<p>“Es un tipo de enseñanza que se desarrolla a través de ambientes de aprendizaje que exigen el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como entorno principal de formación, en el que se desarrollan contenidos educativos digitales que permiten al estudiante avanzar de forma autónoma y no simultánea en su proceso de aprendizaje, apoyado con sesiones de trabajo en grupo y tutorías con horas de acompañamiento docente.”</p>

En este sentido, resulta pertinente recalcar que según la normatividad vigente, dirime dos conceptos en materia de educación los cuales consisten por un lado en el proceso de aprendizaje a distancia el cual deriva en el encuentro simultáneo o paralelo entre la presencialidad educativa y el espacio virtual a través de la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y por el otro lado, la educación virtual que presupone la enseñanza desarrollada a través de la exigencia de la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, brindando autonomía al estudiante en su proceso y excluye la simultaneidad con el entorno físico.

Conceptualización Acerca de las Medidas Impartidas por el Gobierno Nacional y la Entidad Estatal

Así las cosas, el presente escrito no solamente busca teorizar el marco educativo del país, sino que pretende vislumbrar las medidas nacionales que se han tomado en materia de educación superior en Colombia en tiempos de pandemia. Sobre este último, resulta indispensable indagar acerca del modelo de alternancia que plantea el Ministerio de Educación en consideración a la emergencia sanitaria o contingencia de la COVID-19.

En este orden de ideas, si bien es cierto que el modelo de alternancia académica que consiste en la combinación de clases presenciales con y trabajo en casa, es el método más eficaz para contrarrestar los riesgos que se derivan de la COVID-19, no es menos cierto que debe hacerse un estudio serio respecto de la situación fáctica de los estudiantes toda vez que no todos cuentan con los medios tecnológicos y materiales que les permita desarrollar de manera amplia y suficiente las actividades académicas para su formación educativa. (El Tiempo, 2020).

En este orden de ideas, se resalta la importante repercusión a nivel social y económico de la educación pues como se expuso anteriormente, de su calidad deriva el desarrollo del país ya que no solamente promueve el avance y la formación de la esfera interna de los individuos, sino que imprime una fuerza de trabajo calificada y de alta calidad. De tal modo que los mandatos institucionales en materia de educación que buscan contener la propagación de la enfermedad de la COVID-19, no solo debe tener como fin último dicha situación, sino también abarcar y garantizar una prestación del servicio educativo de alta calidad y que agote en debida forma el desarrollo académico de los estudiantes.

Bajo la óptica anterior, es que se acoge la idea de que la medida que propone el Ministerio de Educación respecto del modelo de alternancia, resulta insuficiente a la hora de garantizar una educación óptima y de calidad en favor de la población estudiantil del país en el sentido de que no basta seguir proporcionando la accesibilidad al sistema educativo sino que además deben tenerse en cuenta las circunstancias de hecho que subsisten a la realidad fáctica de los estudiantes como puede ser la imposibilidad de acceder a los servicios de internet o en virtud de la contingencia, tuvieron que desplazarse a sus departamentos de origen y por lo tanto, les sea imposible trasladarse nuevamente a la región en donde se encuentra el centro educativo.

Además de la relevancia del factor educativo en materia social y económica, cabe también recordar que este no es solamente un servicio a cargo del Estado, sino que a su vez, es un derecho fundamental que permite a las personas desarrollar sus habilidades físicas e intelectuales así como la de permitir su desarrollo dentro del ejercicio social. Adicionalmente, se puede decir que tal factor obra en virtud del principio y derecho de la dignidad humana y del derecho al libre desarrollo de la personalidad; por lo tanto, no es dable prestar un servicio educativo insuficiente en razón a la contingencia derivada de la COVID-19, pues si bien esta última repercute de manera trascendental en todas las esferas políticas, económicas, sociales y culturas, no es menos cierto que al ser la educación un derecho que le asiste a todos los seres humanos por el simple hecho de serlo y un servicio a cargo del Estado, debe éste garantizar su prestación y calidad en la mayor medida posible.

Con todo, se concluye que la medida que propone el Ministerio de Educación que se traduce a un modelo de alternancia académica, debe estructurarse e implementarse no solo en razón a la contingencia sino también en consideración a la realidad fáctica de los estudiantes, especialmente de aquellos que por sus condiciones físicas, mentales o económicas, se encuentran en un estado de vulnerabilidad respecto de aquellos que cuentan con los medios suficientes para llevar a cabo sus actividades académicas de manera satisfactoria.

Respecto de la Educación Virtual

En vista de la teorización anterior respecto de la educación en general, cabe enfatizar en la misma desde el punto de vista de la virtualidad en tiempo de pandemia. Por su parte, como bien lo enmarca la Asociación Colombiana de Universidades, la educación virtual ya no es un un medio alternativo de acceso al sistema educativo sino que es una necesidad, no solo como medio efectivo para contrarrestar el riesgo de contagio de la COVID-19, sino que es una medida que

permite la continuidad del proceso necesario e indispensable de la educación, pues como se dilucidó en el acápite anterior, tal presupuestos repercute en todas las esferas, desde su trascendencia en el ámbito político, hasta en el ámbito social y económico (Asociación Colombiana de Universidades, 2020).

La educación virtual, entonces, supone la implementación de las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (NTIC), medios que brindan al estudiante un proceso académico moderno del cual se desprenden grandes beneficios a nivel personal y profesional en el sentido de que amplía el margen educativo pues no solamente ofrece un sin fin de fuentes de conocimiento sino que presta mérito a la libertad de los estudiantes ya que difumina la rigidez que exige la presencialidad mediante la imposición de horarios y otro tipo de obligaciones, además de poner al estudiante como protagonista de su proceso de aprendizaje (Sánchez-Calvo, L.; Alvarenga-Venutolo, S., 2015).

Sin embargo, la educación virtual no solo debe verse desde el anterior punto de vista sino también bajo la óptica de su obligatoria implementación en razón a la contingencia que actualmente se vive a raíz de la COVID-19; sobre el particular, el Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC) aborda el tema del impacto de dicha contingencia en la educación dentro de un panel internacional sobre la materia, en donde los diferentes participantes aludieron que el nivel de satisfacción en materia educativa, dentro del ámbito virtual, no es del todo equivalente al de la presencialidad, pues si bien esta aporta muchos beneficios no es menos cierto que la obligatoriedad de su implementación implica que todos los estudiantes cuenten con medios tecnológicos necesarios para seguir adelantando sus estudios, situación que en la realidad no se funda pues no todas las familias poseen banda ancha en sus hogares (IESALC, 2020).

En este orden de ideas, se logra vislumbrar el panorama fáctico y conceptual que aborda la educación virtual en tiempo de pandemia, pues desde el punto de vista de sus beneficios, abarca el avance y progreso que la realidad de hoy exige, la cual consiste en la minimización de procesos intermedios y la optimización del tiempo, sin embargo, cuando se indaga acerca de su eficacia en razón a las circunstancias fácticas de los estudiantes al interior de la intimidad de sus hogares, la obligatoriedad de tal modalidad, implica una fuerte repercusión dentro de la garantía y efectivo ejercicio del derecho a la educación que le obedece a toda las personas, especialmente a las niñas, niños y adolescentes del territorio nacional toda vez que no todos cuentan con los medios necesarios, como lo es el acceso a los servicios de internet y los diferentes medios tecnológicos, para llevar de manera satisfactoria su proceso académico así como la continuidad del mismo.

Metodología

A lo largo del presente trabajo de investigación, se imprime una modalidad investigativa de carácter cualitativa por medio de la cual se imprime un proceso deductivo que surge como consecuencia de un análisis de orden documental y bibliográfico sobre el tema objeto de investigación; esto es, el análisis de los efectos de la implementación de la virtualidad en la educación superior en Colombia en el marco de la emergencia sanitaria del año 2020.

Algunas autoridades en la materia, definen éste método e investigación de la siguiente manera: Las investigaciones de carácter cualitativas, se enfocan principalmente en la comprensión de distintos fenómenos, indagando al respecto desde el punto de vista de los participantes en un ambiente natural con relación al contexto que los rodea, conceptuando acerca de la manera en que los individuos perciben tal fenómeno y las circunstancias de hecho que subsisten al mismo, brindando diferentes puntos de vista, interpretaciones y significados (Hernández Sampieri, Fernández Collado, Baptista Lucio, 2017).

Sobre lo anterior, la literatura actual en materia de investigación cualitativa, establece que dicho tipo investigativa tiene como propósito explicar y obtener un conocimiento profundo respecto de un fenómeno mediante la recolección u obtención de datos narrativos, por lo que sí diseño y método se caracterizan por ser flexible permitiendo estructurar argumentos de índole histórico, etnográfico o de estudio del caso a través de la recolección de documentos, la realización de entrevistas informales, notas de campo que pueden o no ser detalladas y extensas; contrario sensu a la investigación cuantitativa que se centra principalmente en explicar, predecir o calcular el fenómeno mediante la obtención de datos de origen numérico diseñado y establecido de manera estructural, inflexible y específico (Balcázar, P., Gurrola, G., Moysén, A, 2013)

En vista de lo anterior, en la presente investigación se implementan instrumentos de análisis tales como

- i) La hermenéutica
- ii) La investigación documental
- iii) La revisión bibliográfica

Los anteriores instrumentos, obedecen a criterios de selección de la información tales como

- i) La pertinencia
- ii) La suficiencia
- iii) El criterio de actualidad

En este orden de ideas, el presente trabajo se desarrolló siguiendo las siguientes fases de investigación: i) Exploración bibliográfica y documental, ii) sistematización de la información, iii) análisis de la información y iv) estructuración del ensayo de investigación.

Así las cosas, el desarrollo de los objetivos que se planteó la investigación se precisó de la siguiente manera

Objetivos	Categorías	Fuentes de recolección de información	Instrumentos de análisis
Enunciar las diferentes medidas nacionales y municipales que se han tomado en	<ul style="list-style-type: none"> - Medidas de orden nacional y municipal - Educación Superior en 	Fuentes primarias y secundarias: * Constitución Política de Colombia de 1991	Fichas bibliográficas y documentales

<p>materia de educación superior en Colombia en el marco de la emergencia sanitaria del año 2020.</p>	<p>Colombia</p> <ul style="list-style-type: none"> - Emergencia sanitaria 	<ul style="list-style-type: none"> * Bibliografía y documentos * Normatividad * Jurisprudencia 	<p>Fichas jurisprudenciales</p>
<p>Identificar los principales efectos de la implementación de la virtualidad en la educación superior en Colombia en el marco de la emergencia sanitaria del año 2020</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Educación virtual - Derecho a la educación - Vulneración al derecho fundamental de educación 	<p>Fuentes primarias y secundarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Bibliografías y documentos * Normatividad 	<p>Hermenéutica</p>
<p>Establecer la relación que existe entre las medidas nacionales y municipales tomadas en materia de educación superior en Colombia en el marco de la emergencia sanitaria del año 2020 y los efectos de la implementación de la virtualidad en la educación superior en el municipio de Manizales, Caldas,</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Relación entre las medidas establecidas por el gobierno nacional y la entidad municipal en materia de educación superior y La COVID - 19 - Efectos de la educación virtual en el campo de la 	<p>Fuentes primarias y secundarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Informes estadísticos * Documentos sobre casos particulares 	<p>Hermenéutica</p>

para el mismo año.	educación superior		
--------------------	-----------------------	--	--

Resultados y Hallazgos

El día el 11 de marzo del año 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS se dispuso a declarar oficialmente el brote generado por la enfermedad conocida como Coronavirus - COVID-19 como una Pandemia, entendiéndose como una epidemia que se ha extendido a varios países o continentes y que generalmente afecta a un gran número de personas, a su vez ha reconocido la OMS la amenaza que genera el Covid-19 como enfermedad, pues la misma presenta una rápida extensión y alto índice de contagio, en casos en los cuales no se presenta sintomatología en la enfermedad. Insta la OMS en la toma de medidas severas de protección y control, enfocadas principalmente a la identificación, rastreo, aislamiento preventivo de los posibles casos positivos y el tratamiento adecuado a los casos confirmados con Covid-19.

Ante la emergencia de salud pública evidenciada alrededor del mundo, el Gobierno Nacional en cabeza del Presidente Iván Duque Márquez y de sus ministros en acatamiento de las instrucciones otorgadas por la OMS, y en búsqueda de medidas efectivas para la protección y control frente a la inevitable llegada del Virus Covid-19 al país, tomaron medidas de prevención tales como la orden de aislamiento obligatorio a todas las personas que arribaran al país provenientes de países como la República Popular de China, España, Francia e Italia (Ministerio de Salud y Protección, 2020). Posterior a esta, fueron impuestas medidas bajo la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, tales como: suspender los eventos con aforo de más de 500 personas,

ordenar a todo los establecimientos adoptar protocolos de higienización de las superficies expuestas al contagio, entre otras más, a su vez la anterior resolución declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

Seguidamente, el Gobierno Nacional expidió el decreto 417 del 17 de marzo de 2020, decreto con el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio Nacional, esto en virtud de las facultades otorgadas al Presidente de la República de conformidad al artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, el cual reza que:

“ARTÍCULO 215. Cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá el Presidente, con la firma de todos los ministros, declarar el Estado de Emergencia por períodos hasta de treinta días en cada caso, que sumados no podrán exceder de noventa días en el año calendario (...)” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

Así pues, a raíz de la mencionada declaratoria de emergencia, se han expedido múltiples decretos enfocados a la prevención del riesgo de contagio, de los cuales a fin de tomar las medidas adecuadas para la contención de la propagación del virus en los Municipios de Caldas, se procederá a analizar las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y que se consideran factibles y efectivas en la contención del Covid-19 y de igual manera las medidas enfocadas a generar alivios de carácter económico en la población.

Cómo primera medida efectiva a fin de prevenir la propagación del virus, se encuentra la Circular Conjunta número 11 del 9 de marzo de 2020, donde los Ministros de Educación Nacional y de Salud y Protección Social, establecen que a partir del lunes 16 de marzo, los niños, niñas y jóvenes de instituciones de educación pública y colegios privados del país, no tendrán más clases presenciales y permanezcan en sus hogares en aislamiento preventivo. Se determina que la anterior se presenta como una medida acorde a la gravedad de la enfermedad que afrontamos, así mismo se encuentra que esta busca la protección no solo de los menores quienes acorde a los expertos en el campo de la epidemiología a nivel mundial, la enfermedad se presenta de manera asintomática, implicando un menor riesgo de complicaciones en la vida del menor, más esto no descarta que el mismo pueda ser portador del virus y por ende un foco de contagio para su círculo familiar.

El Ministerio del Trabajo el 13 de marzo en Circular 018 de 2020, establece medidas en cuanto a la protección de los trabajadores ante la amenaza en curso, de las cuales se destacan las medidas de prevención personal del virus, como promover el adecuado y permanente lavado de manos y la desinfección de puestos de trabajo establecer canales de información para la prevención y dejar claro a los trabajadores quién reportar cualquier sospecha de síntomas o contacto con persona diagnosticada con la enfermedad; de igual manera otorga medidas de flexibilización en horarios laborales en búsqueda de evitar la congestión en horas pico; autoriza la aplicación del teletrabajo a quienes tiene sospecha de contacto con alguna persona contagiada o personas con algún síntoma respiratorio.

El día 17 de marzo el Gobierno Colombiano derivado de la declaratoria de emergencia, procedió a establecer como medida de contención el aislar preventivamente a todos los adultos

mayores de 70 años y en adelante, medida que aplica en la totalidad del territorio Nacional a partir del viernes 20 de marzo y hasta el día 31 de mayo, está busca que todos los adultos mayores permanezcan en su lugar de residencia, estableciendo ciertas excepciones a dicho aislamiento, como el abastecimiento de bienes de consumo de primera necesidad, el adquirir medicamentos, acceder a servicios financieros y utilizar los servicios de salud. La presente medida se destaca por su gran importancia, pues se ha demostrado que esta es la población más vulnerable al virus y por tal razón la más afectada en términos de mortalidad.

El 18 de marzo del año en referencia, se establecen por parte del Jefe de Estado las primeras medidas de alivio económico en razón de las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República, medidas tales como la orden de reconexión del servicio de agua potable en todos los hogares quienes tenían el servicio suspendido por falta de pago, esto pues se hace indispensable del servicio en tanto, las medidas de higiene son primordiales para la prevención del contagio, la congelación de tarifas de acueducto para beneficio de los usuarios, y la desinfección de puntos críticos y de alta concurrencia. Estas medidas dirigidas al alivio económico del usuario, y a su protección en cuanto a la necesidad de aumentar todos los protocolos de higiene no solo personales, pero a la población en general en tanto, se hace indispensable adoptar medidas de desinfección constante en los lugares públicos y de alta concentración tales como los medios de transporte masivo.

A través de Decreto 420 del 18 de marzo de 2020, el Gobierno estableció las instrucciones que deben tener en cuenta los alcaldes y gobernadores para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por el Covid-19, medidas que se presentan como de obligatorio cumplimiento y de las cuales se destacan como principales las siguientes

- Que se prohíba el consumo de bebidas alcohólicas, reuniones aglomeraciones de más de 50 personas a partir de las 6:00 p.m. del jueves 19 de marzo hasta el sábado 30 de mayo de 2020.
- La posibilidad de ordenar el toque de queda a niños, niñas y adolescentes
- Restringir el derecho a la circulación, tales como toque de queda o simulacros.

Posterior a estas medidas ya enunciadas y que se consideran efectivas frente a su aplicación, se puede establecer que con la medida tomada por el Gobierno el 20 de marzo en el decreto 457, mediante la cual se estableció el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional a partir de 24 de marzo, la presente medida se encuentra como la más adecuada para la prevención y contención de la propagación del virus, esto pues es comprobado que el aislamiento social previene la expansión de virus protegiendo a los ciudadanos; es necesario hacer mención a que el mismo gobierno establece ciertas excepciones a fin de asegurar el abastecimiento de los ciudadanos tanto de alimentos como de otras necesidades básicas. De igual manera esta medida ha sido extendida en repetidas ocasiones, esto es, hasta el 25 de mayo del 2020.

El 25 de marzo se tomaron medidas de carácter económicas dirigidas a la población más vulnerable en el territorio nacional, las cuales en la situación de confinamiento obligatorio son indispensables para asegurar derechos mínimos a las familias en situaciones más susceptibles de vulneración de derechos fundamentales, y que por consecuencia de la orden presidencial no poseen una manera de obtener un sustento mínimo.

A su vez el 30 de marzo se dictaron aún más medidas dirigidas al alivio económico en medio de la pandemia, tales como planes de alivio a los deudores y periodos de gracia a los

deudores. Paralelamente a las medidas ya manifestadas, se encuentra que en razón del paro de la producción nacional, la población se sumergió en una crisis económicas por lo cual el Gobierno se vio en la necesidad de lanzar nuevas medidas de alivio económico para los para el pago de servicios públicos para estratos 3 y 4, medida que se adiciona a la que se venía ya implementando con estratos 1 y 2, es por tanto que esta medida fue bastante útil para las personas que se encontraban en una difícil situación económica. Se resaltan así mismo, medidas tales como el subsidio denominado Ingreso Solidario, en cuanto a medidas económicas.

De igual manera, ha ordenado el Gobierno Nacional la implementación de protocolos de aseo e higiene personales, tales como el lavado frecuente de manos, evitar tocar el rostro, la desinfección continua de las superficies y objetos de uso frecuente, adquirir elementos de protección personales tales como mascarillas, dando claridad en la prioridad del uso de dichos elementos en ambientes de atención en salud, aplicar no solo las medidas de confinamiento obligatorio, sino a su vez un distanciamiento social responsable.

En consideración a lo anterior, se encuentra que la aplicación de las medidas establecidas por el Gobierno Nacional suple la necesidad de protección en cuanto se enfocan a reducir el riesgo de contagio del virus por exposición a objetos, lugares contaminados o personas que sean portadoras del mismo.

Como bien se ha ilustrado en acápite anteriores, existe una estrecha relación entre la educación y el crecimiento económico, factores que son determinados principalmente por la eficacia del gasto público el cual busca un retorno social en cuanto al avance y desarrollo de la comunidad y la construcción de un capital humano, el cual también depende de otros factores como el recaudo tributario.

En materia de eficacia del gasto público dentro del sector educativo, algunos autores predicen que dicho concepto debe ser una prioridad en la construcción de la política pública, toda vez que la eficacia del gasto público ostenta importantes repercusiones en materia de pobreza y crecimiento económico, puesto que su retorno social se materializa en procesos de producción los cuales pueden ser meramente materiales o de carácter tecnificado o calificado, dependiendo del nivel educativo que se tenga (Castellar, C. y Uribe, J., 2004).

Otros autores, sostienen que el gasto público que se invierte en el campo de la educación, en la actualidad, no tiene una estrategia clara para su eficacia puesto que no analiza factores aledaños que conlleven a minimizar costos, hecho que se puede sustentar en la politización de dicho gasto por parte de los gobiernos de turno, olvidando factores sustanciales de carácter organizacional y estructural, los cuales se encuentran fuertemente influenciados por situaciones institucionales y por corrientes políticas lo cual deriva en fallas en el sistema, implicando otros gastos y costos que no tienen como objetivo principal financiar eficazmente la educación (Peña, O., 2004).

Por otro lado, dentro del campo de la educación en relación con la eficacia del gasto público, otros autores también advierten que se deben analizar otros factores como los rendimientos fiscales que genera dicha inversión, lo cual se encuentra ligado al nivel de tributación por parte de los beneficiarios y su efectivo recaudo (Psacharopoulos, G., 2007).

A sabiendas de lo anterior, el Estado colombiano durante la vigencia 2020, como medida de afrontamiento a la contingencia de la COVID-19, y en aras de garantizar el derecho fundamental de la educación y proteger no solamente la inversión a través del gasto público implementada hasta el momento, sino también proteger el retorno social venidero, realizó reformas normativas, implementó alivios tributarios y adoptó nuevos programas educativos.

Al respecto, durante la vigencia del aislamiento obligatorio sucedido en el año 2020, los estudiantes de educación superior recibieron educación desde sus casas a través de la utilización de los medios digitales, por lo que el Estado afrontó un gran reto en materia de cobertura debiendo proporcionar los medios suficientes para garantizar la continuidad educativa en el país y no detener el proceso de formación, desplegando importantes recursos físicos y económicos a lo largo del país.

En cuanto a las medidas normativas desplegadas por el gobierno nacional dentro de la emergencia sanitaria, el Ministerio de Educación expide la Directiva Ministerial No. 011 de 2020 por la cual se establecen las orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, direccionando la continuación del trabajo académico desde casa, el retorno gradual y progresivo a los establecimientos educativos y sentando las directrices para la organización de los Calendarios Académicos 2020 en consideración a las disposiciones del Decreto Legislativo 660 de 2020. Así mismo, se expidió la Directiva Ministerial No. 012 de 2020, la cual tiene como objetivo establecer las orientaciones adicionales a establecimientos educativos no oficiales para la prestación del servicio educativo en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 (Ministerio de Educación, 2020).

Sobre lo anterior, también se establecieron medidas pedagógicas y otros recursos digitales tales como la habilitación de un portal denominado “Aprender Digital: Contenidos para todos”, el cual contiene 80 mil cursos gratuitos y una biblioteca digital, el aplicativo “B The 1 Challenge”, se realizaron transmisiones radiales y de televisión con programas educativos de más de 12 horas diarias, se establecieron alianzas con canales como “Mi Señal” y canales regionales; también se dispusieron otros recursos digitales como podcasts, videos y otras

presentaciones que tuvieron un enfoque dirigidos al bienestar y la salud mental, promoviendo hábitos saludables para toda la población académica (Ministerio de Educación, 2022).

En aras a ilustrar las principales medidas establecidas por el gobierno nacional en materia de educación superior como contingencia a la emergencia sanitaria de la COVID - 19, en la vigencia 2020, se allegan las siguientes ilustraciones:

ANEXO 1. Normatividad impulsada por el MEN para atender la emergencia sanitaria

▪ **Decretos.**

Decreto	Objeto
467 de 2020	Por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de auxilio para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
470 de 2020	Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
532 de 2020	Por el cual se dictan medidas para el ingreso de estudiantes a los programas de pregrado en instituciones de educación superior, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
533 de 2020	Por el cual se adoptan medidas para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
660 de 2020	Por el cual se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
662 de 2020	Por el cual se crea el Fondo Solidario para la Educación y se adoptan medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

▪ **Resoluciones.**

Resolución	Objeto
003963 de 2020	Por la cual se suspenden los términos legales dentro de las investigaciones administrativas adelantadas por el Ministerio de Educación Nacional en contra de las Instituciones de Educación Superior por motivos de salubridad pública.

004193 de 2020	Por medio de la cual se suspenden los términos de trámites administrativos del Ministerio de Educación Nacional.
004751 de 2020	Por medio de la cual se suspenden términos administrativos en los trámites de convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior.

- Circulares.

Circular	Objeto
11 de 2020 (MEN - MINSALUD)	Recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus, en el entorno educativo.
19 de 2020	Orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.
20 de 2020	Medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del coronavirus (COVID-19).
21 de 2020	Orientaciones para el desarrollo de procesos de planeación pedagógica y trabajo académico en casa como medida para la prevención de la propagación del coronavirus (COVID-19), así como para el manejo del personal docente, directivo docente y administrativo del sector educación.
23 de 2020	Manejo excepcional y temporal de trámites ante la Secretaría General.

FUENTES: Ministerio de Educación. (2021). Rendición de cuenta y agradecimiento 2019-2020.

file:///C:/Users/Ana%20Maria/Downloads/articles-402288_recurso_1.pdf

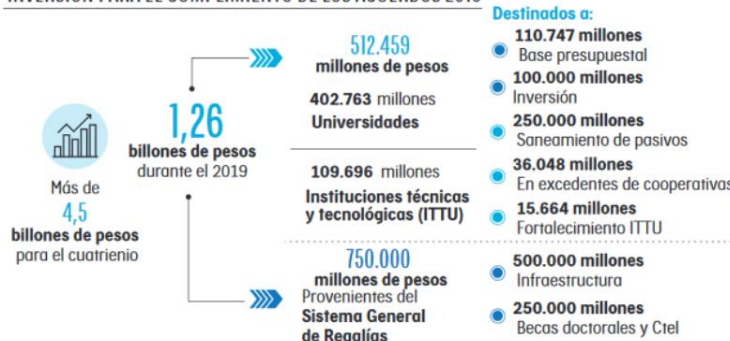
En otro sentido, se ha evidenciado, a lo largo de la crisis sanitaria originada por La Covid 19, algunas de las deficiencias o problemáticas que subsisten al actual Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia, toda vez para el año 2020 se evidenció en gran medida la incapacidad de los organismos adscritos al sistema de salud de realizar pruebas que constataran la detección del contagio de manera pronta y eficaz, lo cual afectó la contención de la enfermedad.

Al respecto, desde el punto presupuestal como medida de contención para la enfermedad señalada, se destinó una suma de 31,8 billones de pesos, de los cuales 712.0000 millones de pesos fueron destinados como inversión a la salud y 31,1 billones de pesos para el funcionamiento del Sistema de Seguridad Social en materia de salud, en donde para el Régimen Subsidiado y Contributivo, se destinaron 19,3 billones de pesos; del monto global, de igual modo, solo se destinaron 19.500 de pesos dirigidos al Instituto Nacional de Salud y al Ministerio de Hacienda para atender las emergencias y epidemias; hecho que conllevó a que Colombia solo dispusiera de 40.000 pruebas de Proteína C Reactiva (PCR) para la detección del virus (La República, 2020).

En materia de educación, diferentes fuentes sostienen que el presupuesto nacional destinado para la educación en la vigencia 2020 fue de 44,1 billones de pesos, el cual tuvo un incremento del 11% frente a vigencias anteriores como el año 2018 para cual se destinó la suma de 38,5 billones de pesos para el campo educativo del país; la posición de algunas autoridades en la materia, también sostienen que si bien es cierto que en los último años se han destinado más recursos como fuentes de inversión social para la educación, no es menos cierto que, existe una clara incertidumbre en cuanto al fortalecimiento del mercado laboral de los docentes puesto que cada vez es más amplia la brecha entre tal presupuesto y la formación de los maestros (Ministerio de Educación Nacional, 2020).

Los recursos anteriormente enunciados, en la vigencia 2020, se destinaron de la siguiente manera

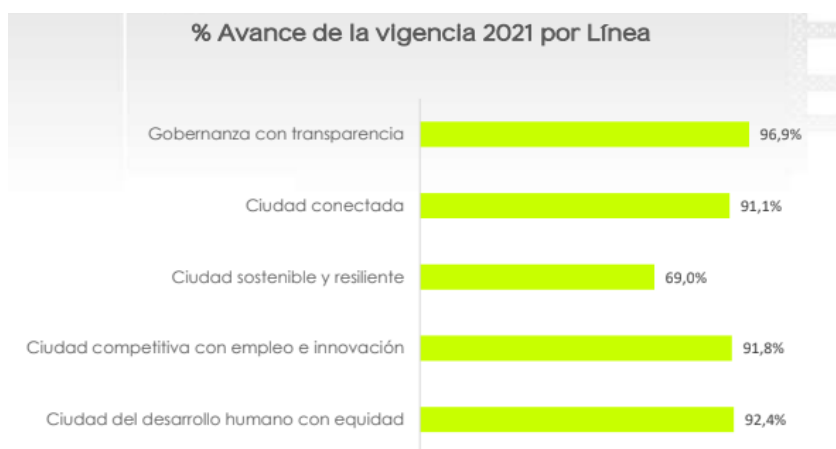
INVERSIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS 2019



FUENTE: Ministerio de Educación Nacional. (2020). Presupuesto para educación supera los 44 billones en 2020

<https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Especiales-Prensa/391936:Presupuesto-para-educacion-supera-los-44-billones-en-2020#:~:text=Para%20el%202020%20la%20inversi%C3%B3n,el%20que%20m%C3%A1s%20recursos%20tiene.>

A nivel municipal, específicamente dentro del contexto manizaleño, según Informe de Gestión proferido por la Alcaldía Municipal (Alcaldía de Manizales, 2021), existió un importante avance en el Plan de Desarrollo Manizales + Grande 2020 - 2023, puesto que se logró cumplir en un 88% con las metas propuestas durante la vigencia 2020 y 2021, con una ejecución presupuestal del 91%, lo cual representó un 52% de los estamentos del Plan de Desarrollo Municipal, en el cual se obtuvo el siguiente avance de las diferentes líneas estratégicas



FUENTE: Alcaldía de Manizales. (2021). Informe de Gestión Alcaldía de Manizales, Avance Plan de Desarrollo Manizales + Grande 2020 - 2023.

<https://drive.google.com/file/d/1n8PuoJ89GYy1PAISBvGzFVApP0Hkv-Qf/view>

En materia de educación durante las vigencias 2020 (época de la contingencia derivada de la COVID - 19), y la vigencia 2021, la Secretaría de Educación tuvo un 89.4% de cumplimiento de las metas propuestas por el Plan de Desarrollo de las vigencias referenciadas, realizando una ejecución presupuestal del 91%, esto es que, del presupuesto asignado para la vigencia 2020 por un valor de \$201.120.323.006, se ejecutó la suma de \$182.605.041.953 (Alcaldía de Manizales, 2021).

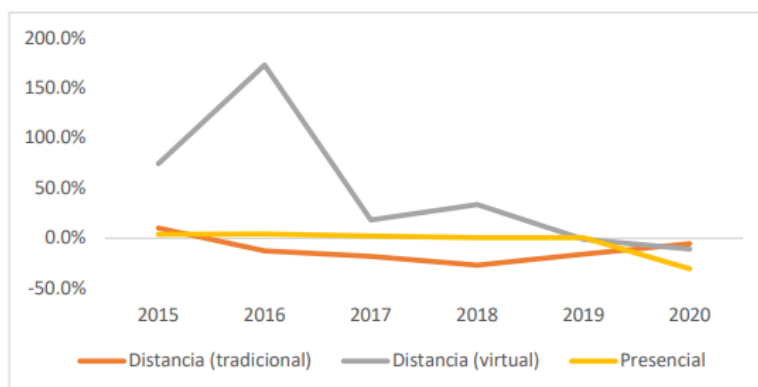
A pesar del avance tan significativo en la vigencia 2020 y 2021 en la ciudad de Manizales, Caldas, en materia administrativa y presupuestal, se pudo evidenciar un alto grado de deserción académica en el área de la educación superior de la ciudad; esta situación se expone de la siguiente manera

Siguiendo el Boletín Estadístico de 2021 brindado por la Alcaldía Municipal, se puede establecer que durante la vigencia 2020 se ofrecieron 388 programas de educación superior en todos sus niveles en la ciudad de Manizales, Caldas, sobre los cuales hubo un total de 34.281 estudiantes adscritos, cifra que representa una caída del 26% con respecto a la cifra de estudiantes matriculados al sistema de educación superior en las vigencias anteriores; dicha situación se relaciona directamente con la contingencia derivada de La COVID - 19, pues en los años anteriores, hubo un promedio de 46.000 estudiantes matriculados (Alcaldía de Manizales, 2021).

Adicional a lo anterior, el Boletín enunciado, deja ver que gracias a la gestión administrativa municipal realizada en la última década ha existido un aumento en la oferta de programas virtuales que permiten una educación a distancia por parte de los estudiantes adscritos al sistema de educación superior de la ciudad, puesto que en 2014 solo se ofrecían 4 programas virtuales,

cifra que para el 2020, representó un total de 31 programas de educación virtual, esto es, el 8% de los programas ofertados en la ciudad al cual se matricularon 4.771 estudiantes, esto es, un 12% aproximadamente del total de estudiantes matriculados al sistema de educación superior de la ciudad. Lo anterior, se ilustra de mejor manera en la siguiente gráfica:

Gráfica 2. Tasas de variación en el número de matriculados en programas de educación superior por metodología en Manizales. 2015-2020.



Fuente: Elaboración de los autores con base en SNIES.

FUENTE: Alcaldía de Manizales. (2021). Boletín Estadístico 2021. Dinámicas, tendencias e impacto del sector educativo en Manizales. <https://laboratorio.manizales.gov.co/sitio/wp-content/uploads/2022/08/Boletin-Dinamicas-Educacio%CC%81n-Superior.pdf>

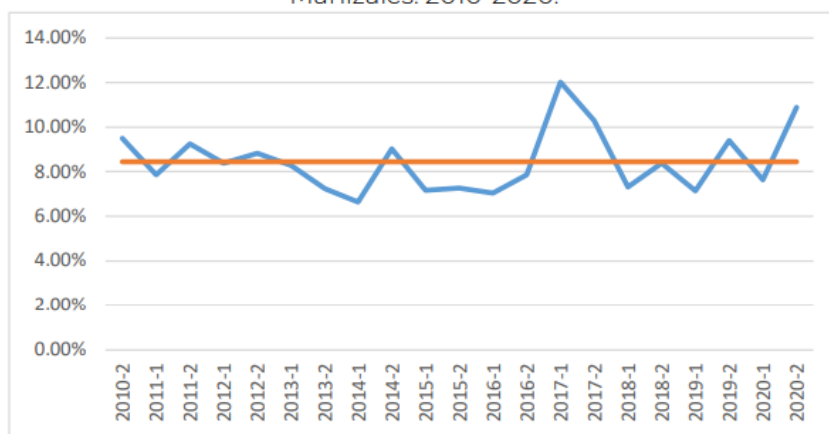
De la gráfica traída a colación, se determinó que hubo una disminución de estudiantes adscritos a los programas de educación virtual en la vigencia 2019 y principalmente en la vigencia 2020; hecho que puede imputarse a la contingencia de La Covid 19, no por falta de recursos tecnológicos o materiales sino gracias a la disminución de los ingresos monetarios al interior de las familias manizaleños.

Finalmente, se tiene que durante la vigencia 2020, hubo otra problema de renombre en la ciudad de Manizales, Caldas, en el sector de la educación superior, el cual consistió en los altos porcentajes de deserción académica, esto es que para el segundo semestre del año 2020 hubo una tasa de deserción al interior de los programas adscritos a la educación superior del 10.88%, la

cual es una de las cifras más altas de los últimos diez años según la estadística brindada por la administración municipal del 2021.

Tal situación fue ilustrada en la siguiente gráfica por parte del equipo estadístico de la Alcaldía Municipal, siguiendo la información suministrada por el Sistema para la Prevención de la Deserción de la Educación Superior (SPADIES) del Ministerio de Educación Nacional:

Gráfica 3. Tasas de deserción en los programas de Educación Superior en Manizales. 2010-2020.



Fuente: Elaboración de los autores con base en SPADIES-MEN

FUENTE: Alcaldía de Manizales. (2021). Boletín Estadístico 2021. Dinámicas, tendencias e impacto del sector educativo en Manizales. <https://laboratorio.manizales.gov.co/sitio/wp-content/uploads/2022/08/Boletin-Dinamicas-Educacio%CC%81n-Superior.pdf>

Conclusiones

Como bien se ha establecido a lo largo del presente trabajo, Colombia es un país que a nivel mundial se reconoce por presentar significativas dificultades en materia de educación, principalmente en el sector de la educación superior; sin embargo, en los resultados investigativos aquí aplicados, se pudo encontrar que durante la contingencia derivada de la COVID - 19 sucedida en la vigencia 2020, el Estado colombiano desplegó importantes recursos en tal sector educativo, no solamente aumentando los recursos presupuestales a nivel nacional y municipal, sino también fortaleciendo programas de educación sobre los cuales se podía acceder a distancia a través de la utilización de los diferentes medios tecnológicos.

A pesar de lo anterior, se pudo evidenciar que como consecuencia del aislamiento y confinamiento social sucedido en el año 2020, los estudiantes adscritos al sistema de educación superior, también afrontaron un gran reto puesto que cambiaron drásticamente la forma habitual de su proceso de aprendizaje; sin embargo, el personal docente, en colaboración con las distintas directrices impartidas por el Estado a través del Ministerio de Educación, lograron llevar a cabo dicho proceso mediante la utilización de los diferentes sistemas de la información y de tecnología.

Como consecuencia de lo anterior, se pudo constatar que, en el contexto manizaleño, existió una repercusión importante en materia de educación superior la cual se encontró determinada por el alto nivel de deserción académica, puesto que, de un promedio de 46.000 estudiantes adscritos al sistema de educación superior en los últimos años, sólo 34.281 se matricularon a tan sistema en la vigencia 2020, dejando por fuera a más de 14.000 estudiantes del proceso educativo.

Finalmente, se denota entonces que el despliegue administrativo ejercido tanto por el gobierno nacional como por la administración del municipio de Manizales, Caldas, fue parcialmente eficaz

en cuanto a la garantía del derecho fundamental de educación de los estudiantes adscritos al sistema de la educación superior en el contexto manizaleño en la vigencia 2020; sin embargo, se tiene que uno de los principales efectos de la implementación de la educación virtual en este sector académico como medida de afrontamiento a la COVID - 19 sucedida en el año 2020, fue la baja significativa en las matrículas por parte de la población estudiantil y como rezago de dicha situación, la deserción académica de más de 14.000 estudiantes en el Municipio de Manizales, Caldas.

Referencias

- Atarama T. La educación virtual en tiempos de pandemia. Lima, 2020. Artículo de opinión. Universidad de Piura.
- Asociación Colombiana de Universidades . ASCUN. (31 de Mayo de 2020). Obtenido de: <https://www.ascun.org.co/noticias/detalle/virtualidad-un-antidoto-de-la-educacion-en-tiempos-de-coronavirus-273>
- Alcaldía de Manizales. (2021). Informe de Gestión Alcaldía de Manizales, Avance Plan de Desarrollo Manizales + Grande 2020 - 2023.
- Alcaldía de Manizales. (2021). Boletín Estadístico 2021. Dinámicas, tendencias e impacto del sector educativo en Manizales. <https://laboratorio.manizales.gov.co/sitio/wp-content/uploads/2022/08/Boletin-Dinamicas-Educacio%CC%81n-Superior.pdf>
- Benavides, H. J. & Palacio, J. H. (2020). Los alcances y procesos de la educación virtual en colombia en los procesos formativos 2020. Recuperado de: <https://repository.unad.edu.co/handle/10596/35811>.
- Bolívar, L. (2010). El derecho a la Educación. Revista IIDH, Vol 52, pp. 192-212. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25566.pdf>
- Balcázar, P., Gurrola, G., Moysén, A. (2013). Metodología de la Investigación. Editorial McGraw-Hill Interamericana, quinta edición, ISBN: 978-607-15-0291-9. <https://www.icmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Sampieri.Met.Inv.pdf>
- Constitución Política de la República de Colombia. Publicada en la Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991.
- Contreras Alvarado, R. D. & Velásquez Romero, N. R. (2020). Los efectos de la pandemia: el coronavirus en Colombia. Trabajo de Grado. Universidad Católica de Colombia. Facultad

de Ciencias Económicas y Administrativas. Programa de Economía. Especialización en Administración Financiera. Bogotá, Colombia.

Castellar, C. y Uribe, J. (2004). Capital humano y señalización: evidencia para el área metropolitana de Cali, 1988-2000. *Sociedad y economía*, (6), 51-79.

Cardona, M., Montes, C., Vásquez, M., Brito, T. Capital humano: Una mirada desde la educación y la experiencia laboral. Universidad EAFIT, Medellín, 2007.

Corte Constitucional. (2013). Sentencia T-743 de 23 de octubre de 2013. (Luis Ernesto Vargas Silva, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-743-13.htm>

Capdet, D. (2011). Conectivismo y Aprendizaje informal: Análisis desde el punto de vista de una sociedad en proceso de transformación.

http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/bitstream/10609/55766/2/Conectivismo%20y%20aprendizaje%20informal_M%C3%B3dulo1.pdf

Congreso de la República. (1994). Ley 115 de 1994. Diario Oficial No. 41.214 de 8 de febrero de 1994. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html

Congreso de la República. (2019). Ley 1955 de 2019. Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1955_2019.html

Hernández Sampieri, Fernández Collado, Baptista Lucio. (2017). *Investigación Cualitativa*, Editorial Norma Ivonne González-Arratia López-Fuentes, ISBN: 968-835-947-5, Universidad Autónoma del Estado de México.

<file:///C:/Users/Ana%20Maria/Downloads/Investigaci%C3%B3n%20cualitativa.pdf>

Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC). 2020. COVID-19 y educación superior: De los efectos inmediatos al día después. Análisis de impactos, respuestas políticas y recomendaciones. Obtenido de:

<http://www.iesalc.unesco.org/wp-content/uploads/2020/04/COVID-19-060420-ES-2.pdf>

Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC).

2020. Pensando educación virtual: Impacto del COVID-19 en la educación en Colombia, la región y el mundo.

La República. (2020). El Sistema de Salud tiene capacidad para hacer solo 40.000 pruebas para coronavirus. <https://www.larepublica.co/economia/sistema-de-salud-tiene-capacidad-para-hacer-40-000-pruebas-para-covid-19-en-el-pais-2972957>

Marcas de la Pandemia: El Derecho a la Educación Afectado. Revista Internacional de Educación para la Justicia Social, 2020, 9(3e), 45-59. Ruiz, G., Argentina, 2020. https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/108882/CONICET_Digital_Nro.fad2c5dc-48ef-40e2-b804-c53a7536fc86_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Ministerio de Educación. (2020). Directiva Ministerial No. 011 de 2020.

Ministerio de Educación. (2022). Colombia Aprende: Educación en tiempos de pandemia. <https://www.colombiaaprende.edu.co/recurso-coleccion/educacion-en-tiempos-de-pandemia>

Ministerio de Educación. (2021). Rendición de cuenta y agradecimiento 2019-2020. file:///C:/Users/Ana%20Maria/Downloads/articles-402288_recurso_1.pdf

Ministerio de Salud y Protección Social. (2020). Resolución No. 0000380 del 10 de marzo de 2020.

Ministerio de Educación Nacional. (2020). Presupuesto para educación supera los 44 billones en 2020 <https://www.mineduccion.gov.co/portal/salaprensa/Especiales-Prensa/391936:Presupuesto-para-educacion-supera-los-44-billones-en-2020#:~:text=Para%20el%202020%20la%20inversi%C3%B3n,el%20que%20m%C3%A>

1s%20recursos%20tiene.

Ministerio de Educación Nacional. (2017). Plan Nacional Decenal de Educación 2016 -2026 “Un camino hacia la calidad y la equidad.”. <https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/190/plan-nacional-decenal-educacion-2016-2026-camino-hacia-calidad-equidad>

Ministerio de Educación Nacional. (2022). Resolución 15177.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=127078>

ONU. (2023). La Declaración Universal de los Derechos Humanos.

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

ONU. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

https://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/PIDESC_1966_ES.pdf

ONU. (1960). Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. <https://www.unesco.org/en/legal-affairs/convention-against-discrimination-education>

ONU. (1999). Observación General No 13 sobre el derecho a la educación. https://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/ONU_Observaci%C3%B3n_General_13_Derecho_Educaci%C3%B3n_es.pdf

ONU. (2010). (Informe sobre Desarrollo Humano 2010, La verdadera riqueza de las Naciones: Caminos al desarrollo humano. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/publications/HDR_2010_SP_Complete_reprint.pdf

- Pandemia y educación superior. Revista de la Educación Superior, RESU, 194, vol 49 2020, Ordorika, I., México, 2020. <https://www.scielo.org.mx/pdf/resu/v49n194/0185-2760-resu-49-194-1.pdf>
- Pedro F. COVID-19 y educación superior en América Latina y el Caribe: Efectos, impactos y recomendaciones políticas. Madrid, 2020. Artículo de Revisión. Fundación Carolina.
- Programme for international student assessment, PISA. (2018). Colombia - Country Note - PISA 2018 Results. Recuperado de: https://www.oecd.org/pisa/publications/PISA2018_CN_COL_ESP.pdf
- Psacharopoulos G. (2007). El rendimiento de la inversión en educación superior: Métodos, Datos e Implicaciones en Políticas, CEGES.
- Peña, O. (2004), La educación superior en Colombia y la teoría de los costos de transacción política, Revista de Economía Institucional
- Presidente de la República. (2015). Decreto 1075 de 2015. Diario Oficial 49.523 de 26 de mayo de 2015. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77913>
- Revista el Tiempo. 2020. “Hasta que haya vacuna, habrá alternancia”: Mineducación.
- Sánchez-Calvo, L; Alvarenga-Venutolo, S. La virtualidad en los procesos educativos: reflexiones teóricas sobre su implementación. Tecnología en Marcha. Vol. 28, N° 1, Marzo. Pág 121-129.
- Rodriguez, M. L. (2013). Acerca de la investigación bibliográfica y documental. <https://guiadetesis.wordpress.com/2013/08/19/acerca-de-la-investigacion-bibliografica-y-documental/>
- Right to Education Initiative. (2023). La educación como derecho. <https://www.right-to-education.org/es/page/la-educacion-como-derecho>